



Autogigro



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 1022 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 MAYO 2023

Visto: El expediente N° 019-2023013282 que contiene el Memorando N° 262-2023-GRSM/DRSM/OA/RRHH/D, de fecha 05 de mayo de 2023, y demás antecedentes adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

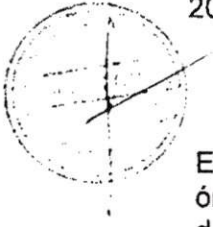
Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, de acuerdo al numeral 7.6 de la Resolución Viceministerial N° 123-2023-MINEDU, regula el adelanto de vacaciones, señalando que mediante (...) *Los profesores del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, podrán pedir adelanto de descanso vacacional en función a los días laborados que se han ido generando para su próximo periodo vacacional; asimismo, desarrolla el procedimiento de adelanto de vacaciones, señalando los siguientes:*

a) *Se inicia con la solicitud escrita presentada de forma presencial o virtual del(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, con quince (15) días hábiles de antelación de la fecha propuesta para el goce solicitado.*





Resolución Directoral Regional

N° 1022 -2023-GRSM/DRE

b) Una vez recibida la solicitud, el titular de la UGEL/DRE, es el encargado de autorizar al jefe de recursos humanos, responsable de personal o el que haga sus veces para que proceda al adelanto de vacaciones, siempre y cuando se encuentre de acuerdo con lo solicitado. De no ser aceptada la solicitud, se procederá a dar respuesta y comunicar mediante carta u oficio debidamente notificado, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles computados desde la presentación de la solicitud.

c) El jefe de recursos humanos, responsable de personal o el que haga sus veces de la UGEL/DRE, una vez recibida la autorización para el adelanto de vacaciones, la comunica al(a) profesor(a) dentro de tres (3) días hábiles de recibida la autorización, a fin de suscribir con el solicitante el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.

d) El titular de la UGEL/DRE, una vez suscrito el acuerdo de adelanto de vacaciones entre el jefe de recursos humanos, responsable de personal o el que haga sus veces y el solicitante, emite el acto resolutivo aprobando el adelanto del descanso vacacional, el cual es indispensable para su goce efectivo.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 192-2023- GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 05 de mayo de 2023, la responsable del Área de Gestión de Recursos, solicita al Director Regional de Educación, autorización para otorgar adelanto de vacaciones de la profesora **MARIA INDIRA TRUJILLO SAAVEDRA**, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, a partir del 15 mayo de 2023, hasta el 30 de mayo de 2023, correspondiente a sus vacaciones que acumulara dentro del presente año 2023;

Que, mediante Memorando N° 262-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH/D, de fecha 05 de mayo de 2023, el despacho Directoral Regional dispone, **APROBAR**, el adelanto de vacaciones a partir del 15 de mayo de 2023, hasta el 30 de mayo de 2023, a favor de la señora **MARIA INDIRA TRUJILLO SAAVEDRA**, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, correspondiente a sus vacaciones que acumulara dentro del presente año 2023;

Que, conforme a lo señalado dentro del procedimiento de adelanto de vacaciones, con fecha 09 de mayo de 2023, la responsable de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, y la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, suscribieron el acuerdo de adelanto de vacaciones, y;

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, que establece disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, con las visaciones de las áreas correspondientes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **APROBAR**, el adelanto vacaciones a partir del 15 de mayo de 2023, hasta el 30 de mayo de 2023, a favor de la señora **MARIA INDIRA TRUJILLO SAAVEDRA**, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Picota, correspondiente a sus vacaciones que acumulara dentro del periodo 2023.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 1022 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Izuza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
DSBS/RR.HH
ESLLAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



09 MAY 2023

Moyobamba

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470